NOTA DNCP/DNC/_Nº 11972 /2016

Asunción, 10 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Antonio
Teléfono: 0219-91135
Mail: municipalidaddefulgencioyegros@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 311555 "Adquisición de combustibles" ID **304928** **(Ingresó el 5/05/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Resolución de la Junta Municipal autoriza el llamado de Combustibles. No se visualiza lubricantes.**

2. **En la Sección I, IAO 40.1** recomendamos indicar lo que establece el art. 28 de la Ley N° 2051/03.

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Convenio Marco
DNC - DNCP

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Experiencia y Capacidad Técnica. No se visualiza lo referente a las condiciones de seguridad para prevención de incendio y derrame de líquidos.** Recomendamos incluir el texto completo.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación Criterio de Desempate.** Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para analizar los contratos y/o referencias.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Margen de Preferencia.** Recomendamos indicar lo que establece la Ley N° 4558/11 en su art. Art. 3 inc. c) "*En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría, y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya*"

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. **En la Sección III Suministros Requeridos. Plan de Entrega indican el plazo durante 210 días.** Consultamos como realizarán el pago, atendiendo que el PAC no es plurianual?

8. **En la Sección III Suministros Requeridos. Especificaciones Técnicas, En el cuadro recomendamos completar la columna de presentación**

Lino Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

9. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.3 . este punto se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.** Recomendamos aclarar al respecto.

Coordinadora de Convenios Marco
DNC - DNCP

10. **En la Sección VI Formularios. En el formulario de oferta, en el cuadro de precios no han completado la columna de presentación.** Recomendamos completar.

11. **En la Sección VI Formularios**. **Formulario de Autorización del Fabricante,** recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que en la Sección I Datos de la Licitación IAO 18.1 a) así figura.

12. **En la Sección VII Anexos. Recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (personas físicas y jurídicas)** atendiendo que en la Sección I Datos de la Licitación IAO 18.1 a) así figura.

13. **En la Sección VII Anexos incs g) h) e i). Recomendamos completar documentación.** Le recordamos que la documentación requerida en esta sección debe coincidir de acuerdo a los criterios y a la documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py